

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Visto el escrito presentado el 17 de mayo de 2024 por el Ayuntamiento de Bormujos mediante Presentación Electrónica General en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, en el que instaba la modificación de la Resolución de 18 de diciembre, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la modificación de la duración total del Programa de Empleo y Formación con expediente administrativo 41/2023/PE/0151 de 14 a 13 meses, se han apreciado los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** Con fecha 4 de agosto de 2023 se publica convocatoria para la concesión de las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la tramitación en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa mediante Resolución de 29 de julio de 2023, (BOJA número 149) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

En la misma se asigna a la provincia de Sevilla la cuantía de 27.391.259,05 euros.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	FECHA	17/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG7ENAWVTv3JX24Y8UMC665RJV	PÁGINA	1/6	

**CUARTO.-** Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se modifica la Resolución de 29 de julio de 2023, que regula la convocatoria (BOJA núm 188) y se añade la letra i) al resuelve cuarto, con el siguiente literal:

«i) En el supuesto de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, el órgano competente para resolver podrá dictar resoluciones complementarias de concesión de subvenciones que incluyan solicitudes de entidades que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.»

**QUINTO.-** En el plazo de presentación de solicitudes ha sido comprendido desde el 5 de agosto hasta el 29 de septiembre de 2023, ambos inclusive, plazo que fue objeto de ampliación mediante Resolución 18 de septiembre de 2023 (BOJA núm. 183), según lo dispuesto en el resuelve decimocuarto de la convocatoria.

En la provincia de Sevilla, se han presentado un total de 201 de solicitudes.

**SEXTO.-** Con fecha 10 de octubre de 2023, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o las deficiencias indicadas, concediéndose un plazo de subsanación de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

**SÉPTIMO.-** Transcurrido el plazo de subsanación se dictaron con fecha 24 de octubre de 2023 resolución de esta Delegación Territorial declarando la inadmisión y archivo relacionadas en su Anexo I y el 25 de octubre de 2023 resolución de desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I. Ambas resoluciones publicadas con diligencia de fecha 25 de octubre de 2023.

**OCTAVO.-** Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la Resolución de convocatoria, se ha procedido a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

**NOVENO.-** Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 25 de octubre de 2023 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de cinco días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**DÉCIMO.-** Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emitiéndose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el tramite de audiencia, con fecha 4 de Diciembre de 2023, se publica Resolución de la Delegación



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	FECHA	17/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG7ENAWVTv3JX24Y8UMC665RJV	PÁGINA	2/6	

Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se emite resolución definitiva de esta convocatoria, donde el número de solicitudes concedidas fue de 65, el número de solicitudes suplentes fue de 107 y el número de solicitudes desestimadas y desistidas fue de 12.

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado.»

**DÉCIMO SEGUNDO.** Con fecha 4 de Diciembre de 2023, se publica en BOJA N.º 232 la Resolución de 29 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se amplía el crédito de la citada convocatoria de 29 de julio de 2023 .

En el resuelve primero de dicha resolución se amplía en la provincia de Sevilla el crédito establecido en los resuelve primero y cuarto de la Resolución de 29 de julio de 2023, por una cuantía máxima de 38.788.548,37 euros .

Con fecha 18 de Diciembre de 2023, se publica Resolución Complementaria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se emite resolución definitiva complementaria de esta convocatoria, donde el número de solicitudes concedidas fue de 99 y el número de solicitudes suplentes fue de 1. En esta misma resolución se aceptan las renunciaciones de 7 proyectos concedidos en la resolución de 4 de diciembre de 2023.

**DÉCIMO TERCERO.-** Con fecha 16 de enero de 2024 la entidad registra en su contabilidad la cantidad de 420.240,60 euros correspondiente al 100 por 100 de la subvención.

**DÉCIMO CUARTO.-** Con fecha 17 de mayo de 2024, la entidad manifiesta por escrito la solicitud de que se reduzca la duración total del Programa de Empleo y Formación argumentando que *“la candidata seleccionada para dirigir el proyecto presenta renuncia voluntaria el día 16 de mayo del corriente, por lo que se hace técnicamente inviable finalizar el proceso selectivo de una nueva candidata antes del día 18 de mayo, fecha en que tendría que ser nombrada para el proyecto.”*

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022( BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	FECHA	17/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG7ENAWVTv3JX24Y8UMC665RJV	PÁGINA	3/6	

determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta, “los servicios periféricos de las Consejerías de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento[...]», ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

**SEGUNDO.-** El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

**TERCERO.-** El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	FECHA	17/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG7ENAWVTv3JX24Y8UMC665RJV	PÁGINA	4/6	

En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

**CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre las causas de reintegro: «Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.»

**QUINTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía: «...son objeto de fiscalización previa las modificaciones de subvenciones, aunque no tengan repercusión presupuestaria. »

**SEXTO.-** Esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista del escrito presentado,

## RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 18 de diciembre de 2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en cuanto al plazo solicitado inicialmente de 2.240 horas a 2.080 horas del Programa de Empleo y Formación con expediente administrativo 41/2023/PE/0151, resultando afectadas las cuantías máximas permitidas de cada módulo respecto de la solicitud presentada por la entidad, en la siguiente forma:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	FECHA	17/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG7ENAWVT3JX24Y8UMC665RJV	PÁGINA	5/6	

DATOS ENTIDAD			DATOS PROYECTO			DESGLOSE SUBVENCIÓN					
N.º EXPTE	ENTIDAD	CIF	N.º Horas	N.º Alum.	Módulo A	Modulo B	Costes Salariales Alumnado	Cuanta Subvencionada por la Junta de Andalucía	Cuanta aportada por la entidad	Porc Subvencionado por la Junta de Andalucía	Presupuesto aceptado del proyecto
41/2023/PE/0151	AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	P4101700E	2.080	15	121.992,00 €	34.320,00 €	251.904,60 €	408.216,60 €	0,00 €	100,00 %	408.216,60 €

Notifíquese esta Resolución a la entidad en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO

Fdo.- Antonio Agustín Vázquez



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	FECHA	17/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmG7ENAWVT3JX24Y8UMC665RJV	PÁGINA	6/6